

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO N°:	046 DE 2023.	16 – Agosto – 2023.
OTRO SI MODIFICATORIO	001 DE 2023	13 – Septiembre – 2023.
TIPO DE CONTRATO:	OBRA	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO EDUCATIVO LA VICTORIA SEDE YANACUÉ DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO	
CONTRATISTA:	PROYECTOS P Y D S.A.S.	
NIT:	829.001.786-2	
REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR BARAJAS	
CEDULA DE CIUDADANIA:	13.512.465 DE BUCARAMANGA	
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$456.568.703, ³⁹)	
ANTICIPO (50%):	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$228.284.351, ⁷⁰)	
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES	
INTERVENTOR:	JULIO EDGARDO NIEVES MARQUEZ CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 062 DE 2023. CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.594.631 DE ARAUCA	
APOYO SUPERVISOR:	N/A	
OFICINA GESTORA:	OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

En Bucaramanga a los dos (02) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023), en las instalaciones de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** se reunieron **EDGAR BARAJAS** como representante legal de la **PROYECTOS P Y D S.A.S.** con NIT 829.001.786-2, en calidad de contratista, **JULIO EDGARDO NIEVES MARQUEZ** con C.C. 17.594.631, en calidad de Interventor y la **Ing. KAREN SULEY DIAZ CARDENAS** como Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura de **FONCOLOMBIA**, han acordado suscribir la presente acta de inicio del Contrato de Obra No.046 de 2023.

Se deja constancia que **JULIO EDGARDO NIEVES MARQUEZ** revisó y avaló el cumplimiento requisitos previos a la ejecución contenidos en la Minuta del Contrato de Obra No.046 de 2023 para la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, documentación presentada por **EDGAR BARAJAS**, representante legal de **PROYECTOS P Y D S.A.S.**

CONSIDERANDO.

1. APROBACION POLIZAS.

Que el día veintiséis (26) del mes de septiembre del año 2023 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra No. 046 de 2023.

Aseguradora: **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Fecha de aprobación: veintiséis (26) del mes de septiembre del año 2023.

 FONCOLOMBIA	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSION	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	2 de 4

Nº DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR DEL AMPARO
		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	
56-44-101006227	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	16 - 08 - 2023	16 - 06 - 2024	\$228.284.351,24
	Cumplimiento del contrato	16 - 08 - 2023	16 - 06 - 2024	\$45.656.870,34
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	16 - 08 - 2023	16 - 12 - 2026	\$22.828.435,12
	Estabilidad y calidad de la obra	16 - 12 - 2023	16 - 12 - 2028	\$45.656.870,34
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	16 - 08 - 2023	16 - 06 - 2024	\$45.656.870,34
56-40-101002780	Responsabilidad civil extracontractual	16 - 08 - 2023	16 - 12 - 2023	\$348.000.000,00

2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MM-AAAA)	RUERO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	7123	12 - 07 - 2023	00DA-4502-1000-2023-13160-0038	Nación.	\$580.122.387,28
C.D.P.	23R00076	28 - 07 - 2023	2.3.02.02.005.004.07	Sistema General de Regalías	\$456.568.703,28
R.P.	11923	28 - 09 - 2023	00DA-4502-1000-2023-13160-0038	Nación.	\$456.568.703,28
R.P.	23R00320	27 - 09 - 2023	2.3.02.02.005.004.07	Sistema General de Regalías	\$456.568.703,28

3. FORMA DE PAGO.

Que la **CLÁUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO**, Contrato de Obra por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MVCTE (\$455.915.743,77), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 2. ANTICIPO:** Entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato la cuál servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **PARAGRAFO**

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	3 de 4

especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del **FONDO MIXTO** y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el **FONDO MIXTO** se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del **FONDO MIXTO**, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el **FONDO MIXTO**, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPN 2023131600023, el **FONDO MIXTO**, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: **1.** Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. **2.** Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el **FONDO MIXTO** en la plataforma, serán girados **DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA**. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. **3.** Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO** para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. **4.** Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL **FONDO MIXTO** responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el **FONDO MIXTO** estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO**, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
ANTICIPO.	50%	\$228.284.351, ⁷⁰
ACTAS PARCIALES.	40%	\$182.627.481, ³⁶
LIQUIDACION.	10%	\$45.656.870, ³⁴
TOTAL.	100%	\$456.568.703, ³⁹

4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE OBRA	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. DIRECCIÓN: CALLE 51 N°50 – 43	PROYECTOS P Y D S.A.S. DIRECCIÓN: CL 2 N 2-70 BARRIO EL CENTRO CIUDAD: CANTAGALLO - BOLIVAR	JULIO EDGARDO NIEVES MARQUEZ DIRECCIÓN: CALLE 6 N° 7-21 CIUDAD: CANTAGALLO - BOLIVAR

 FONCOLOMBIA	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	4 de 4

CIUDAD: BUCARAMANGA SANTANDER	CIUDAD: CANTAGALLO - BOLIVAR	CORREO ELECTRÓNICO: edgardonster@gmail.com
CORREO ELECTRÓNICO: planeacion@foncolombia.org.co	CORREO ELECTRÓNICO: proyectospydsas@gmail.com	

ACUERDAN

PRIMERO: Firmar la presente acta de inicio.

SEGUNDO: Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra No. 046 de 2023, el dos (02) de octubre de 2023.

TERCERO: Establecer como fecha terminación del Contrato de Obra No. 046 de 2023, el primero (01) de febrero de 2024.

CUARTO: PROYECTOS P Y D S.A.S. deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

QUINTO: Para el control y vigilancia del Contrato de Obra No. 046 de 2023, FONCOLOMBIA contrató a JULIO EDGARDO NIEVES MARQUEZ, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

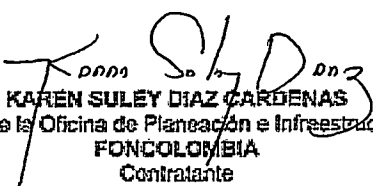
Para constancia de lo anterior se firma la presente acta de inicio del contrato de obra No. 046 de 2023 por los que en ella intervinieron, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

EDGAR BARAJAS

EDGAR BARAJAS
Representante Legal
PROYECTOS P Y D S.A.S.
Contratista de Obra


JULIO EDGARDO NIEVES MARQUEZ
Contratista de Interventoría


CARLOS ANDRES PICON JAIMES
Profesional de Apoyo
FONCOLOMBIA
Contratante


KAREN SULEY DIAZ CARDENAS
Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura
FONCOLOMBIA
Contratante